



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **12 NOV 2013**

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
146/13

As

VISTO: el proyecto presentado por la empresa AGUA LEGUAS S.A. para la instalación de una central generadora de energía eléctrica de 58,75 MW de fuente eólica.-----

RESULTANDO: que AGUA LEGUAS S.A. por Resolución del Poder Ejecutivo N° 240/012 de 6 de junio de 2012, obtuvo la autorización de generación de energía eléctrica por una central generadora de 50 MW, ubicada en los padrones N° 15.114, 13.634, 13.633, 10.740, 8.522 y 14.066 de la décima sección catastral del departamento de Tacuarembó.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002, es competencia del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;-----

II) que la nueva central generadora que pretende instalar AGUA LEGUAS S.A. sustituye al proyecto de generación referido en el RESULTANDO, en tanto supone un aumento de la potencia a instalar;-----

III) que, en consideración a lo anterior, corresponde proceder a la revocación de la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 240/012 de 6 de junio de 2012 y dictar una nueva autorización para generar, que se adecue a las nuevas características del proyecto de AGUA LEGUAS S.A.;-----

IV) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía se han cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente;-

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-Ley N° 14.694 de 1° de setiembre de 1977, el Decreto-Ley N° 15.031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.211 de 1° de octubre de 1991, la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997, los Decretos del Poder Ejecutivo N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002, N° 72/010 de 22 de febrero de 2010, N° 174/013 de 11 de junio de 2013 y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

As 316

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


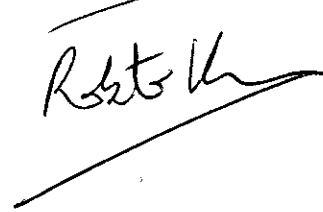
RESUELVE:

1° - Autorízase a AGUA LEGUAS S.A a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 58,75 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 15.114, 13.634, 13.633, 10.740, 8.522 y 14.066 de la décima sección catastral del departamento de Tacuarembó, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.-----

2° - Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo N° 240/012 de 6 de junio de 2012.-----

3° - Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y cumplido siga a la Administración del Mercado Eléctrico. -----

/MZ


JOSE MUJICA
Presidente de la República